

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 50

AGOSTO 04, 2022

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Presidenta

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

Vicepresidenta

Dip. Miriam Escalona Piña

Secretario

Dip. Mario Santana Carbajal

Miembros

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz
Dip. Edith Marisol Mercado Torres
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez
Dip. Rosa María Zetina González
Dip. Alfredo Quiroz Fuentes
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

Suplentes

Dip. Claudia Desiree Morales Robledo Dip. Juana Bonilla Jaime Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco Dip. Viridiana Fuentes Cruz Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
 González Maiía Farranda
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.

- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

PÁGINA

5

7

21

31

39

ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y AL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECER COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD PARA CARGOS DE ELECCIÓN PÚBLICA PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO, LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO FISCAL EN SENTIDO POSITIVO, FIRMADOS CON SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 304, 304 BIS, Y SE RECORRE EL ACTUAL 304 BIS, PARA SER 304 TER; Y EL ACTUAL 304 TER, PARA SER 304 QUÁTER, TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DETALLAN SUPUESTO DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL Y MUNICIPAL, RETOMA ELEMENTOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO, MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA INDUMENTARIA DE LOS XHITAS DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL PENITENCIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; A EFECTO DE DISEÑAR Y MATERIALIZAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN Y DE SUS HIJOS E HIJAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, PROPORCIONANDO UN SERVICIO CLÍNICO DE PRIMER NIVEL A TRAVÉS DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA CON ESPECIALIDADES EN GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA; CREAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESTRUCTURALES PARA QUE LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS EN RECLUSIÓN, PUEDAN ACCEDER A ESPACIOS ADECUADOS DE INFRAESTRUCTURA ACORDES A SUS NECESIDADES, ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, ACCIONES

63

TERAPÉUTICAS U OCUPACIONALES, Y DE EDUCACIÓN INICIAL, QUE GARANTICEN EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA QUE LAS MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE LACTANCIA MATERNA EN RECLUSIÓN, TENGAN ACCESO A LAS CONDICIONES BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y DE PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL; GARANTIZANDO EL DERECHO A LA LACTANCIA MATERNA Y AL INTERÉS SUPERIOR DE SUS MENORES HIJAS E HIJOS; ASÍ MISMO, SE RINDA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME ESTADÍSTICO DETALLADO Y ACTUALIZADO AL AÑO 2022, DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE ESTÁN EN ESTADO DE EMBARAZO O LACTANCIA, ASÍ COMO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL BAJO EL CUIDADO DE SUS MADRES, LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA CADA CENTRO DE LA ENTIDAD PARA SU ATENCIÓN Y LAS POLÍTICAS RECURSOS QUE IMPLEMENTAN PARA OTORGARLES EDUCACIÓN INICIAL, ALIMENTACIÓN ADECUADA Y VESTIMENTA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.	
PROPUESTA Y DECRETO PARA DESIGNAR TRES REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	50
ACUERDO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	52
COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	62

INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN

CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidenta Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada, por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Código Electoral de Estado de México. (Establecer como requisito de elegibilidad para cargos de elección pública, presentar ante el Instituto las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses; así como, la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, firmados con sus respectivos certificados de firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria). Presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.
- 3.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 304, 304 Bis y se recorre el actual 304 Bis, para ser 304 ter; y el actual 304 Ter, para ser 304 Quáter, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Detallan supuesto de la integración del Presupuesto de Egresos Estatal y Municipal, retoma elementos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). Presentada por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial, presentada por las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Control Penitenciario del Gobierno del Estado de México; a efecto de diseñar y materializar estrategias que permitan garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres en reclusión y de sus hijos e hijas que se encuentran en los Centros de Prevención y Readaptación Social, proporcionando un servicio clínico de primer nivel a través de profesionales de la medicina con especialidades en gineco-obstetricia y pediatría; crear, promover e implementar programas estructurales para que las mujeres y sus hijos e hijas en reclusión, puedan acceder a espacios adecuados de infraestructura acordes a sus necesidades, alimentación nutritiva, artículos de primera necesidad, acciones terapéuticas u ocupacionales, y de educación inicial, que garanticen el interés superior del menor; implementar programas de atención especializada y difusión de información para que las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia materna en reclusión, tengan acceso a las condiciones básicas de

infraestructura, servicios médicos, psicológicos y de protección a la integridad personal; garantizando el derecho a la lactancia materna y al interés superior de sus menores hijas e hijos; así mismo, se rinda a esta Soberanía un informe estadístico detallado y actualizado al año 2022, de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad que están en estado de embarazo o lactancia, así como de las niñas y niños que se encuentran en el interior de los Centros de Readaptación Social bajo el cuidado de sus madres, la infraestructura con la que cuenta cada Centro de la Entidad para su atención y las políticas recursos que implementan para otorgarles educación inicial, alimentación adecuada y vestimenta, presentado por los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la propuesta para designar 3 representantes propietarios y suplentes para integrar la Junta de Gobierno, como representantes del Poder Legislativo en términos del artículo 10 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el decreto, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 7.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios.
- La Presidencia señala que se tiene por enterada la Diputación Permanente de lo acordado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para los efectos correspondientes.
- 8.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Incisos d) y e) de la fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que sea analizada y dictaminada, únicamente por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

- La Presidencia acuerda modificar el turno de comisiones en términos de la solicitud y se amplía a los supuestos que sea necesario.
- 9.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe del Presidente Municipal de Metepec, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.
- La Presidencia informa que se tiene por enterada la Diputación Permanente del informe remitido, para los efectos procedentes.
- La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.
- 10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputado Secretario

Mario Santana Carbajal



Toluca de Lerdo México 29 de junio de 2022

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la iniciativa de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y al Código Electoral de Estado de México, en términos de lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de 2016 el combate a la corrupción ha sido impulsado por diversas reformas constitucionales que han dado vida al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), marcando un parteaguas en el planteamiento de políticas públicas en la materia; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, prevé como objetivo establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción, la cual debe ser implementada por todos los entes públicos, incluyendo a los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades tanto de la Administración Pública Federal como sus homólogos de las entidades federativas y sus municipios.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



De igual forma, en el año 2016 se decretó la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, comenzando la transición jurídica hacia un Sistema Nacional Anticorrupción eficaz. Con la Ley General emitida, se realizaron importantes modificaciones en materia de responsabilidad de los servidores públicos, al utilizar como instrumentos de la rendición de cuentas las declaraciones de intereses y patrimoniales, cuyo objetivo es determinar cuándo los intereses de un servidor público pudieran entrar en conflicto con su función, así como documentar la integración de su patrimonio y la evolución que éste tenga.

Con los nuevos ordenamientos se dispuso que las entidades federativas homologaran procedimientos en la lucha contra la corrupción y combatir desde la esfera local al enemigo número uno del desarrollo en México. De acuerdo con María Amparo Casar en la "Anatomía de la Corrupción, 3ª edición, corregida y aumentada" publicado en marzo del 2020, la corrupción es un "lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que le padecen como un hábito cotidiano, como una práctica normal o natural en las transacciones de la vida diaria, de los negocios y del trato con los servidores públicos". Por lo que, se estima que el costo económico de la corrupción, a pesar de presentar variaciones en la medición, oscila entre el 5 y 10% de PIB.

Por ello, el Estado de México realizó las adecuaciones correspondientes, al determinar en el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México la existencia del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue definido como la "instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, estableciendo además, un conjunto de bases mínimas de conformación, entre ellas la existencia del Comité de Participación Ciudadana, que en términos del artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador. Respecto a su Política Anticorrupción, cabe resaltar que

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



está se encuentra alineada a los tres ejes temáticos de la Política Nacional Anticorrupción que buscan combatir la corrupción e impunidad; la arbitrariedad y el abuso de poder y; promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad e involucrar a la sociedad y el sector privado.

En sintonía con lo anterior, en el Estado de México el 30 de mayo de 2017, se tuvo a bien emitir la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en donde se establecen las obligaciones y procedimientos para la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de todos los servidores públicos estatales y municipales, por lo que se contempla como sujetos obligados del cumplimiento de la ley a todas y cada una de las personas que prestan sus servicios en la administración pública, sea de orden estatal o municipal.

Lo anterior es así, ya que con las reformas en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, se pretende que la rendición de cuentas sea de todos los funcionarios públicos sin importar el cargo que desempeñen para detectar y prevenir posibles hechos de corrupción.

Ahora bien, la presente iniciativa se basa en la propuesta que Transparencia Mexicana realizó en el año 2021, al establecer un grupo de trabajo con especialistas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Nacional Electoral (INE), los Órganos Garantes de los estados de la República, los Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción y especialistas de todo el país para revisar la información disponible sobre las candidatas y candidatos y elaborar propuestas concretas para los procesos electorales de 2022 y 2024.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Del grupo de trabajo surge la idea de homologar la información que las y los candidatos deben tener disponible para consulta de los votantes, tal es el caso de la incorporación de las declaraciones patrimonial, de intereses y la opinión de cumplimiento fiscal, las cuales servirían para que los ciudadanos ejerzan un voto informado.

Derivado de los trabajos señalados y para hacer cumplir los objetivos planteados tanto en la Política Nacional como en la Política Estatal, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, determinó la creación de herramientas legislativas con la finalidad de hacer del conocimiento de los representantes populares puntos de mejora en la Ley que los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios identifiquen para evitar y disminuir posibles actos de corrupción o conductas constitutivas de responsabilidad administrativa. En consecuencia, en la Centésima Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Participación Ciudadana se aprobó el Acuerdo Número 08 donde se aprobó la creación del apartado denominado "Caja de Herramientas Legislativas" dentro del sitio electrónico del Comité.

Una de las primeras herramientas es la propuesta lanzada por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México en conjunto con Transparencia Mexicana, en la que se analiza reformar el marco legal en materia de transparencia y electoral con el propósito de incorporar las declaraciones patrimoniales, de interés y fiscal como requisito para ser candidata o candidato en el Estado de México.

La iniciativa para la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, mejor conocidas como "#3de3", por parte de aquellos ciudadanos que se interesen en competir por un cargo de elección popular, surge de la necesidad de homologar la disponibilidad de información para las y los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



votantes en el Estado de México, por lo cual la propuesta fue remitida a cada uno de los 75 diputados de la LXI Legislatura en el mes de diciembre de 2021, con el propósito de ser incluida por alguno de los diputados dentro de la agenda de discusión, sin haber sido presentada hasta el momento.

Por lo anterior, el que suscribe, preocupado por el combate a la corrupción y la transparencia en el quehacer gubernamental, ha determinado presentar la iniciativa de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y al Código Electoral del Estado de México con el objetivo de brindarle a la ciudadanía mayores elementos al momento de razonar su voto así como dar certeza en los procesos de designación de funcionarios que se le han encomendado por Ley a la legislatura.

Son de reconocer los avances logrados en la instrumentación de las layes en materia de responsabilidades administrativas, con la incorporación de las tres declaraciones y la aprobación de los formatos para su presentación por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; sin embargo, considero que se dejó fuera de la revisión a dos figuras: la primera consiste en las candidatas y lo candidatos a cargos de elección popular, que si bien, se trata de ciudadanos que no cuentan con la calidad de servidores públicos, estamos hablando de personas que por decisión propia pretenden formar parte del gobierno al ganarse la confianza de los ciudadanos, ya sea por medio de un instituto político o presentándose como candidato independiente. La segunda, se trata de los funcionarios públicos que son designados por la Legislatura que además de cumplir con los requisitos exigibles por la Ley, se considera deben requisitar las declaraciones y tomarse en consideración durante el proceso de designación para evitar posibles hechos de corrupción, conflicto de intereses y ofrecer una mayor transparencia.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Al incorporar estas figuras dentro de los sujetos obligados de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en cuanto a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, se pretende que la transparencia y la rendición de cuentas se dé incluso antes de ejercer algún cargo público para permitirle a la ciudadanía conocer con antelación quién es el candidato y los posibles vínculos personales que podrían afectar el ejercicio de su encargo, pero sobre todo que se cuente con una sociedad más informada respecto de quienes son sus representantes y a quienes se les han encomendado cargos a través de la representación indirecta.

Una de las principales consecuencias que ha generado la corrupción, ha sido la pérdida de confianza y credibilidad en las instituciones públicas y en el funcionamiento de la democracia, diversos estudios como el "Índice de democracia" 2018 realizado por Transparencia Internacional y The Economist han demostrado una fuerte correlación entre la calidad de las instituciones democráticas y la percepción de la corrupción, por lo que entre mayor fortaleza democrática se perciba mejor preparado para combatir la corrupción se está. 1

Es precisamente sobre la confianza que se determina indispensable para los electores contar con información basta y suficiente de las personas que se postulen para ostentar cualquier cargo público, no solo respecto de sus plataformas políticas, sino que se muestre el compromiso con el combate a la corrupción a través de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, como lo son el llenado de los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal.

Lo anterior cobra sentido cuando se toman en consideración los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017, donde el

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

¹" México: Anatomía de la Corrupción, 3ª edición, corregida y aumentada". Mario Ampro Casar. 2020. Disponible para su consulta en: <u>anatomia-de-la-corrupcion-tercera-edicion.pdf</u> (contralacorrupcion.mx).



90.59% de los encuestados percibió a nivel nacional a los partidos políticos como las instituciones con mayor frecuencia de corrupción, solamente después de la policía; en consecuencia el nivel de confianza es nulo, como lo demostró la Consulta Mitofsky en su ranking de confianza de 2019 , donde solamente el 5.4% de los encuestados afirmaron confiar en los partidos políticos.2

Así, la presente iniciativa tiene como propósito transparentar mayor información a los electores sobre las y los candidatos que pretenden competir dentro de las elecciones, prevenir los posibles actos de corrupción y a su vez coadyuvar en la recuperación de la confianza de los ciudadanos en las instituciones políticas por medio de la rendición de cuentas, al transparentar las #3d3 se busca que el acceso a esa información sirva como una herramienta para el control de legalidad, auditoría económica y la responsabilidad política.

La misma suerte corren los procesos de designación que lleva a cabo la Legislatura del Estado de México, ya que para brindar mayor certeza en los procedimientos es necesario que los candidatos además de los requisitos exigibles para el puesto, presenten sus declaraciones y las mismas sean del dominio público, para que los ciudadanos tengan acceso a esa información y puedan corroborar que los nombramientos se han dado en el ámbito de la legalidad sin que exista desconfianza y conflicto de interés entre las partes.

De ahí que en el último proceso de designación de servidores públicos que ha llevado a cabo la Legislatura de diciembre de 2021 a abril de 2022, el cual consistió en el nombramiento del Fiscal General de Justicia del Estado de México se pudo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

² Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Disponible para su consulta en: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) (inegi.org.mx)



haber presentado la #3d3 de los aspirantes al cargo y con ello brindar mayor certeza al procedimiento.

En ese sentido, es importante destacar que la presente iniciativa fue presentada como propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para que su servidora la asumiera como propia y contribuye de manera sustancial en la lucha contra la corrupción, al tener disponible la información relacionada con las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los candidatos a cargos de elección popular y de los candidatos a cargos por designación de la Legislatura, se pueden prevenir posibles actos de corrupción como la obtención de financiamiento ilícito o la gestación de relaciones de complicidad a cambio de favores políticos.

Por lo anterior, la propuesta versa sobre tres reformas que darán pie a un nuevo escenario en materia de responsabilidades administrativas, que tendrá que incluir a los ciudadanos que pretendan aspirar a ocupar un cargo dentro de la administración pública y que su triunfo dependa del voto informado o de la designación del Poder Legislativo, por lo que se plantea modificar las leyes y artículos siguientes:

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA PROPONENTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS

COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



www.cddiputados.gob.mx



DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ TORRES

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LXI" LEGISLTURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el inciso d, fracción I del artículo 97 y fracción XVII del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 97. Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Instituto Electoral del Estado de México:

[...]

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular; así como las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses en los formatos convenidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia, así como la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, de todos los precandidatos y candidatos, y de sus suplentes, a cargos de elección popular firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria. Los campos disponibles en los formatos agregará nuevas demandas sociales, incluida la declaración #3de3 contra la violencia de género.

• • •

Artículo 100. Los partidos políticos nacionales acreditados para participar en elecciones locales y los partidos locales, en cuanto hace a sus órganos directivos estatales y municipales, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

XVII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y municipio; así como las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses en los formatos convenidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia, así como la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, de todos los precandidatos y candidatos, y de sus suplentes, a cargos de elección popular firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria. Los campos disponibles en los formatos agregará nuevas demandas sociales, incluida la declaración #3de3 contra la violencia de género.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción IX al artículo 17 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Primero: De los requisitos de elegibilidad.

...

Artículo 17. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a las candidaturas a Gobernadora o Gobernador, Diputada, Diputado o integrante de los ayuntamientos deberán satisfacer lo siguiente:

I al VIII.- [...]

IX. Presentar, ante el Instituto, las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 33Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 33 Bis.- Las comisiones que conozcan del nombramiento o designación de servidores públicos que por mandato de Ley corresponda a la Legislatura, verificarán inexcusablemente que los aspirantes cubran los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo al que son propuestos.

Cuando se emita la convocatoria para la elección de los servidores públicos que entren en el supuesto anterior, se deberá incluir la entrega de las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses en los formatos convenidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia, así como la opinión de cumplimiento fiscal en sentido positivo, firmados con sus respectivos certificados de e.firma del Sistema de Administración Tributaria. Los campos disponibles en los formatos agregará nuevas demandas sociales, incluida la declaración #3de3 contra la violencia de género.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Toluca de Lerdo, México

** de junio de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 304, 304 Bis, y se recorre el actual 304 Bis, para ser 304 ter; y el actual 304 Ter, para ser 304 Quáter, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante décadas, hablar del Presupuesto de Egresos en el Estado de México es hablar de opacidad, y desvío de recursos, toda vez que no se publica en la gaceta de gobierno el paquete fiscal que se entrega a la legislatura sino hasta que es aprobado por la misma, además de ser un documento vago y escueto en lo que se presenta.

Como primer punto debo hablar de la transparencia, la sociedad cada vez más demanda gobierno abiertos y transparentes, esto incluye que las dependencias deben presentar en sus portales de internet información clara y precisa que permita a cualquier ciudadano conocer el presupuesto asignado y el desglose del mismo por áreas y nivel de capítulo de gasto, así como de sus indicadores de desempeño, objetivos y avance en el ejercicio del gasto, los cuales permitirán a la ciudadanía crearse criterios propios sobre el uso de los recursos públicos que realiza el gobierno local y municipal; y no necesariamente pasar el filtro de todo solicitarlo por transparencia.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En este sentido, y respecto a la opacidad de la información que se entrega, me refiero a que solo se entregan montos generales sin una especificidad de cómo se distribuye a nivel de área y por acciones y capítulo de gasto; ni cómo se distribuye en cada área al pago de salarios y transferencias entre otras.

Así mismo, no se indica cuanto del presupuesto se destina a obra ni define que proyectos se realizarán, así como si los proyectos que se realizarán vía asociación público-privada y que éstos cumplen con los requisitos y esquemas establecidos por la Secretaría de Hacienda en el Gobierno Federal, para comprobar tanto los legisladores como los mexiquenses en general si son las mejores condiciones para la entidad.

Los mexiquenses desconocen cómo se presenta el proyecto de Ley de Ingresos, o el proyecto de Presupuesto de Egresos, toda vez que las autoridades gubernamentales al entregarlo a la legislatura no hacen la publicación del mismo en la gaceta de gobierno, por lo cual los habitantes de esta entidad no tienen forma de analizar o crearse un criterio de la forma en la que se distribuye el presupuesto y si este corresponde a lo que las diversas autoridades han manifestado será usado.

Como un ejemplo, en el proyecto de Presupuesto, solo se menciona el monto total asignado a la Secretaría de Seguridad, sin un detalle de la distribución por las diversas áreas que conforman dicha secretaría, es decir no se sabe cuánto del presupuesto se destina a cada centro penitenciario, solo se puede conocer esa información si es solicitada por el portal de transparencia, además que en la última consulta las cifras no las cuadran por 300 millones de pesos aproximadamente.

De esta manera se queda en la total opacidad la distribución del presupuesto en los programas sociales, y mucho menos se establecen los indicadores específicos, ni las diversas clasificaciones que permitan un análisis serio de parte de cualquier interesado en el tema que permita a las personas mexiquenses elaborar sus propias conclusiones. Es decir, no se sabe cuál es la población objetivo u objetivo a alcanzar con la asignación de un monto asignado.

Como legisladores más allá de preocuparnos por igualar los periodos de sesiones con el congreso federal, debemos profesionalizar nuestras funciones, exigir al gobierno local que si no esconde nada detrás del paquete fiscal de cada año, lo haga de la forma más transparente posible, es decir, publicándolo en la gaceta de



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

gobierno al día siguiente de su entrega a la legislatura, presentar matrices de marco lógico así como indicadores desempeño que sean medibles, para que posteriormente se pueda realizar una verdadera evaluación del desempeño del gobierno local.

Con la iniciativa de reforma al Código Fiscal, se busca profesionalizar el trabajo del Poder Ejecutivo al momento de elaborar y presentar a la legislatura los proyectos de ley de ingresos y de presupuesto de egresos, así mismo, el Organismo Superior de Fiscalización para el Estado de México, tendrá mayores elementos de análisis en el manejo de los recursos públicos y no solo evaluar si los ingresos y gastos corresponden y lo limiten a decir si comprobó lo que dice gasto en tal o cual actividades.

Adicional a lo anterior, como legisladores debemos obligarnos a ser más profesionales y críticos de la actividad del gobierno y de las acciones de los funcionarios en el manejo de recursos públicos y aprender a debatir en temas de relevancia y que como he comentado anteriormente no solo esperar a que los intereses políticos representados en la junta de coordinación política, nos digan que temas discutir para no afectar al gobernador

La presente iniciativa retoma elementos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual se busca ordenar nuestro ordenamiento local a las demandas de las leyes federales en materia de ingreso-gasto.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ



DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO



DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DECRETO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51 FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 68 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 304, 304 Bis, y se recorre el actual 304 Bis, para ser 304 ter; y el actual 304 Ter, para ser 304 Quáter, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 304.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, tanto a nivel estatal como municipal, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

- La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables;
- II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas.

Lo anterior, permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

Asimismo, se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total:

- III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;
- IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones, y
- V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

Artículo 304 Bis.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

- I. La exposición de motivos en la que se señale:
 - a) Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes.
 - b) La política de gasto del Ejecutivo Federal;
 - c) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;
 - d) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;
 - e) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;
 - f) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 304 de esta Ley;
- II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:
 - a) Las previsiones de gasto de los ramos autónomos;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- b) Las previsiones de gasto de los ramos administrativos;
- c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo;
- d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto:
- e) Las previsiones de gasto de los ramos generales;
- f) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios;
- g) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;
- h) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;
- i) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere la fracción II, inciso b, del artículo 292 Quintus, de esta Ley;
- j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo primero del artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;
- k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal;
- Un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez;
- m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto;
- n) Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos de la fracción XXX, del artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- p) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes:
- q) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;
- r) Las previsiones de gasto que correspondan a las acciones para enfrentar el Cambio Climático, a que se refiere la fracción II, del artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México:
- s) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;
- t) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y
- u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:

- a) La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica;
- b) La distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;
- c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y
- d) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo, así como la que solicite la Legislatura.
- e) Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública.
- f) Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r) y t) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 304 Ter.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar treinta días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.

Artículo 304 Quáter.- En el Presupuesto de Egresos se deberán considerar las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los **** días del mes de junio del año dos mil veintidós.



Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quien suscribe MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA INDUMENTARIA DE LOS XHITAS DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, Méico, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tradiciones, costumbres y manifestaciones son una viva representación de la cultura de un país. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad, su importancia no estriba en la manifestación cultural, sino por el acervo de conocimientos y técnicas que posee¹.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², ratificado por México en el año de 1966, reconoce en su artículo 15 el derecho de toda persona de participar en la vida cultural, obligando al estado mexicano a adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, como son la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

De acuerdo con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO³ celebrada el 17 de octubre 2003, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino comprende expresiones vivas que son heredadas por los antepasados y transmitidas a los descendientes.

Respecto la salvaguardia del patrimonio cultural en el plano nacional, en el artículo 8 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas⁴, se menciona que las tradiciones, costumbres y ceremonias tendrán una especial protección, conforme a lo siguiente:

Artículo 8. Todo el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se entenderá reservado por el pueblo o comunidad que corresponda y estará prohibida su utilización y aprovechamiento,

¹ ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? UNESCO. Véase en: https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-nong

⁰⁰⁰⁰³Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas. 16 de diciembre de 1966. Véase en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr SP.pdf

diciembre de 1966. Véase en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr SP.pdf BI texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO. 17 de octubre de 2003. Véase en: https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n

⁴ Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Cámara de Diputados del H. Congreso de Iza Unión. 17 de enero de 2022. Véase en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf





salvo que éstos otorguen su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Tendrán especial protección sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas, sus lugares sagrados y centros ceremoniales, objetos de culto, sistemas simbólicos o cualquier otro que se considere sensible para las comunidades, a fin de garantizar sus formas propias de vida e identidad, así como su supervivencia cultural.

Asimismo, tienen derecho a mantener, desarrollar, preservar y proteger sus propias identidades y los elementos que lo conforman, según lo establecido en el artículo 13 de la citada ley:

Artículo 13. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

En este sentido, las y los mexiquenses pueden acceder al grandioso patrimonio cultural con el que cuenta el Estado de México, el cual destaca tanto a nivel nacional y mundial por sus zonas arqueológicas, museos, obras de arte, así como, por sus costumbres, celebraciones y festividades.

Dentro de las expresiones culturales llevadas a cabo en territorio mexiquense, se encuentran la indumentaria tradicional de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, la cual se ha convertido en una verdadera tradición y representación histórica, cultural y artística para la región.

Xhita, es una palabra que proviene del otomí, que significa ancestro, antepasado o viejo. En el Valle del Mezquital, acepción es: antepasado, bisabuelo o enmascarado; y está compuesto por *xi* que representa hoja, pelo, cuero, cáscara, o bien, significa tender un petate o sábana. En Jilotepec, se le reconoce como ancestro, pero a diferencia de otras comunidades otomíes, se aplica el compuesto de "figuras de la fiesta", y se nombran como las xhitas o los xhitas⁵.

Página 3 de 8

⁵ La actualidad xhita. Estratigrafía de una fiesta. Rosa Brambilia.Paz. Biblioteca de los Pueblos Indígenas. Véase en: https://etnohistoria.inah.gob.mx/usb/contenido/libros/Brambila/40%20LA%20ACTUALIDAD%20XHITA.pdf





La festividad se lleva a cabo principalmente en las comunidades de: Agua Escondida, Buena Vista, Calpulalpan, Comunidad, las Huertas, la Merced, San Lorenzo Nenamiyoca, San Lorenzo Octeyuco, Xhisda y Xhixhata, cuya población representa una cuarta parte del total del municipio y se dedican principalmente a actividades agrícolas y ganaderas.

La celebración se realiza conforme al calendario agrícola, la religión católica y la forma de vida de cada poblado. En las comunidades donde se festeja, la representación gira alrededor de tres protagonistas⁶: la imagen venerada, referida al santo patrono; el mayordomo o custodio de la imagen y; el grupo xhita, compuesto por hombres que se caracterizan por sus representativas indumentarias.

A su vez, la cuadrilla de los xhitas se encuentra conformada por: el xhita viejo, quien lleva una vestimenta de anciano con un bastón. La madama, esposa del xhita viejo, quien porta un atuendo femenino a la usanza otomí tradicional con enaguas de lana negra, fondo blanco de algodón con bordado, delantal rosa con bordados, 'quesqueme' rosa con bordados, 'siñidor' rosa, rebozo negro y sombrero. Además, porta una canasta con un sahumador, copal, lana en madeja, malacate para hilar lana, una bandera blanca y una alabanza religiosa.

Y los xhitas jóvenes, quienes son los hijos de la pareja, portan en la cabeza un enorme 'greñero' o melena, elaborada con colas que pesan entre 12 y 15 kilos, unos cuernos o astas de los que pueden prender listones de colores, flores, espejos o cascabeles. Estos procuran no ser reconocidos al llevar máscaras y antifaces de tela o látex, las cuales anteriormente eran fabricadas con madera, cartón y barro. Además, llevan un látigo de lechuguilla trenzada o chicote y una trompeta de acocote, la cual antes era de cuerno de toro, que permite emitir sonidos como el mugido del ganado.

⁶ Reseña de "La actualidad xhita. Estratigrafía de una fiesta" de Rosa Brambilia Paz. Beatriz Albores. Universidad Autónoma del Estado de México. 3 de noviembre de 2004. Véase en: https://www.redalyc.org/pdf/104/10411314.pdf





Otros dos personajes son los toreadores o caporales que usan traje de charro, sombrero y reata. Y los músicos que tocan el violín, la guitarra y el tambor.

La festividad alude a una reanudación del ciclo anual, en lo especifico abarca desde el miércoles de ceniza hasta el jueves de corpus, pasando por Semana Santa, fecha que marca el comienzo del periodo Iluvioso. Asimismo, es posible percibir una conexión con el ciclo agrícola, ya que la fiesta es un pedimento por la fertilidad, por un buen temporal lluvioso y por la continuidad de la comunidad.

Al ritmo de la música del violín y la guitarra, los bramidos que se escuchan durante el recorrido representan a los toros, animales que ayudan a trabajar el campo, y se chicotea la tierra para sacar el frio y poder sembrar.

Durante los festejos, las imágenes sagradas salen a recorrer comunidad por comunidad, acompañada por la cuadrilla, quienes van danzando y luciendo enormes greñeros. El espacio cotidiano se transmuta a través de elegantes artificios que indican el lugar de adoración y reverencia, arcos y fronteras se construyen con diversos materiales, siempre vistosos y coloridos, los más comunes se elaboran con cucharilla, flores y frutas⁷.

El momento ceremonial culminante es el carnaval, que comienza con un baile de la madama con los xhitas; luego sigue el "corte de lima" y el "corta gallo", parte que consiste en tratar de alcanzar alguno de los frutos de aquel cítrico o el ave, que penden de un lazo que alguien eleva y hace descender.

Una parte crucial es la muerte de uno de los xhitas jóvenes, seguido por su destazamiento simbólico y su reparto entre el público, o bien la muerte o quema del

Nadie festeja a solas. Rosa Brambilia Paz. La Jomada del Campo. 16 de diciembre de 2017. Véase en: https://www.jomada.com.mx/2017/12/16/cam-nadie.html





xhita viejo, seguida por su resurrección. Y finalmente, viene la repartición de bienes, consistentes en dulces, galletas, mazorcas o maíz desgranado y otros objetos.

Es así como el rito se transmite por medio de la festividad misma, que hace del vestuario, la danza, la música, la actuación y la participación colectiva una tradición fundada en la continuidad cultural. Los xhitas poseen un alto grado de ritualidad que proviene de la cosmovisión comunitaria del presente, pero arraigada y fincada en su pasado se vuelve patrimonio vivo. La vestimenta utilizada en la celebración es memoria viva y actuante, que se convierte en una forma de recuperar la historia y de preservar la identidad cultural de los habitantes.

En virtud de lo anterior, las Legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es menester declarar patrimonio cultural inmaterial la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec, con el propósito de conservar la expresión comunitaria y el imaginario colectivo de las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Página 6 de 8



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México declara a la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

SEGUNDO.- Se declara de interés público, social y cultural, el respeto, fomento, conservación, promoción y salvaguarda de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio de	l Poder Legislativo	en la Ciudad de Toluca,	, Capital del Estado
de México, a los días	del mes de	de dos mil veintidós.	



Toluca de Lerdo, México, a __ junio de 2022.

C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES.

Los suscribimos Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Seguridad y a la Subsecretaria de Control Penitenciario del Gobierno del Estado de México; a efecto de diseñar y materializar estrategias que permitan garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres en reclusión y de sus hijos e hijas que se encuentran en los Centros de Prevención y Readaptación Social, proporcionando un servicio clínico de primer nivel a través de profesionales de la medicina con especialidades en gineco-obstetricia y pediatría; crear, promover e implementar programas estructurales para que las mujeres y sus hijos e hijas en reclusión, puedan acceder a espacios adecuados de infraestructura acordes a sus necesidades, alimentación nutritiva, artículos de primera necesidad, acciones terapéuticas u ocupacionales, y de educación inicial, que garanticen el interés superior del menor; implementar programas de atención especializada y difusión de información para que las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia materna en reclusión, tengan acceso a las condiciones básicas de infraestructura, servicios médicos, psicológicos y de protección a la







integridad personal; garantizando el derecho a la lactancia materna y al interés superior de sus menores hijas e hijos; así mismo, se rinda a esta Soberanía un informe estadístico detallado y actualizado al año 2022, de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad que están en estado de embarazo o lactancia, así como de las niñas y niños que se encuentran en el interior de los Centros de Readaptación Social bajo el cuidado de sus madres, la infraestructura con la que cuenta cada Centro de la entidad para su atención y las políticas recursos que implementan para otorgarles educación inicial, alimentación adecuada y vestimenta, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres privadas de la libertad en cárceles mexiquenses padecen sobrepoblación y hacinamiento en instalaciones inadecuadas para sus necesidades y carecen de servicios médicos especializados en obstetricia y pediatría, situaciones contrarias a las normas, pactos, convenciones y tratados nacionales e internacionales, advirtió la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

También carecen de instalaciones y servicios para una estancia digna; déficit de personal penitenciario y ausencia de condiciones para atender las necesidades básicas de mujeres embarazadas y de las niñas y niños que están con sus madres en reclusión.

El sistema penitenciario mexiquense, es el más grande del país que para el año 2020 albergaba a 31 mil 500 personas privadas de su libertad, pero fue diseñado para la población masculina y aun cuando la infraestructura carcelaria se ha modificado para alojar mujeres, ésta sigue siendo insuficiente o inadecuada, además de que solo la Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl Sur es exclusiva para el sector femenino.





2



De acuerdo con la Dirección de Prevención y Readaptación Social, se encontraban 2 mil 92 mujeres privadas de la libertad en Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en julio de 2020.

- CPRS Chalco (230)
- CPRS Ecatepec (374)
- CPRS Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca (327)
- CPRS Santiaguito (394)
- CPRS Texcoco (111)
- CPRS Tlalnepantla de Baz (336)

En el Estado de México en el año 2020, dentro de los Centros de Reinserción y Prevención Social, se registró un total de 10 mujeres embarazadas, de las cuales 1 se encontraba en Santiaguito, 1 en Ecatepec, 2 en Tlalnepantla y 6 en Neza Bordo, siendo este último el centro con mayor número de mujeres embarazadas.

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EMBARAZADAS Y/O CON HIJOS







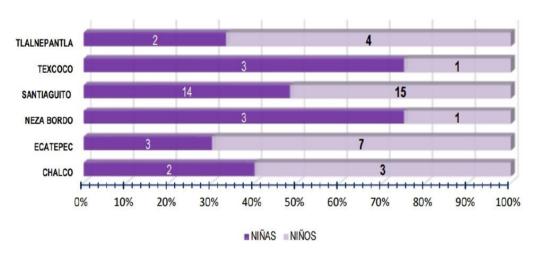
Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro Diputado Enrique Vargas del Villar

3



De acuerdo con estadísticas proporcionadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el año 2020 en el Estado de México, había un total de 58 niños y niñas en los centros de reinserción y prevención social, de los cuales 6 se encontraban en Tlalnepantla, 4 en Texcoco, 29 en Santiaguito, 4 en Neza Bordo, 10 en Ecatepec y 5 en Chalco.¹

MENORES DE EDAD EN CPRS



En los penales de mujeres en la entidad falta personal técnico profesional en trabajo social, psicología, educación, industria penitenciaria, criminología y psiquiatría, para el tratamiento de reinserción social, lo que repercute psicológica y emocionalmente, sobre todo en las personas privadas de su libertad que no tienen visita familiar, ni íntima, ni contacto con amistades del exterior.

¹ CODHEM (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México). "Cuarto Informe Especial sobre los Derechos Fundamentales de las Mujeres Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria". Gaceta de Derechos Humanos. 2020.





Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro Diputado Enrique Vargas del Villar



El Informe Especial sobre los Derechos Fundamentales de las Mujeres Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria del Estado de México, fue resultado del estudio realizado de enero a noviembre de 2020 por la Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria de la CODHEM, el cual establece lo siguiente: ²

Se afirma, atendiendo a las propias manifestaciones de las mujeres embarazadas entrevistadas en dichos establecimientos carcelarios, quienes coincidieron en señalar que las condiciones de infraestructura no reúnen los requisitos mínimos para atender sus necesidades básicas, tales como dormir en espacios diferentes a los de la población general, acceso a camastros acordes a su condición, contar con colchonetas apropiadas para pernoctar, acceder a espacios sanitarios, atención médica oportuna, suministro de vitamínicos apropiados para el embarazo, entre otras necesidades especiales por su estado de salud.

En este sentido, la autoridad penitenciaria debe procurar un ambiente propicio para que las niñas o los niños, que por circunstancias naturales tienen la imperiosa necesidad de alojarse en los lugares de internamiento carcelario con sus madres hasta los tres años de edad, garantizándoles una crianza similar a las de aquellas y aquellos que se encuentran en libertad.

Las autoridades encargadas de administrar la operatividad del Sistema Penitenciario del Estado de México, están obligadas a implementar las acciones necesarias para que los espacios que alojan a este sector de la población reúnan los requisitos mínimos establecidos en los

² (S/f). Org.mx. Recuperado el 17 de mayo de 2022, de https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/pdfs/4to inf esp muj en prision.pdf







estándares internacionales, tendentes a garantizar el interés superior de los menores, así como su desarrollo físico, mental, moral y social.

Durante las diligencias realizadas por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se proporcionó la siguiente entrevista:

Centro de Prevención y Readaptación Social Chalco: "... (sollozos de llanto) mi hija tiene cinco meses... no la han registrado... no le han puesto todas las vacunas... mi familia en ocasiones me apoya con los pañales... cuando no se puede... los tengo que mandar a traer al exterior... no tengo visita familiar... llevo privada de mi libertad seis meses... estoy por el delito de saqueo a un Bodega Aurrera... toma leche NAN... después se la cambie a NIDO... porque es más económica... yo tengo que comprarla porque las autoridades no me apoyan... ahorita tiene diarrea porque se me acabó la leche y le tuve que dar de la tienda... no la ha revisado un médico... ya que aquí las autoridades del penal no le dan ese servicio... la leche se la toma fría, así la acostumbre desde que nació porque aquí no tenemos posibilidades de calentarla... aquí vivimos 5 personas, con 5 bebes, tenemos cinco literas... yo llegué a este lugar cuando estaba embarazada... pero no te dan la atención médica necesaria...".

Este testimonio es un ejemplo claro de la falta de atención y protección de los derechos de niñas y niños que se encuentran en situación carcelaria con sus madres, por parte de las autoridades penitenciaras en la entidad; atención a la que están obligadas de acuerdo con lo establecido por los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal que establece para las mujeres privadas de la libertad, entre otros, los siguientes derechos:







- La maternidad y la lactancia.
- Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables.
- Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario.
- Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable.
- Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.
- Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño, lo que se hará del conocimiento de la Procuraduría de Protección.
- Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.

Sin embargo, en los Centros Penitenciarios se advierte la carencia de infraestructura, alimentación nutritiva, atención médica oportuna y especializada, programas terapéuticos u ocupacionales acordes a las necesidades de niñas y niños, que garanticen su pleno desarrollo,







vulnerando el principio del interés superior de la niñez reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la atención integral de la infancia es una prioridad legislativa, el atender a las mujeres privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de Readaptación Social y a sus hijas e hijos debe ser una preocupación ineludible de todo legislador, desafortunadamente la problemática que viven las madres sus hijas e hijos en situación de encarcelamiento es un problema invisible, al que tiene obligación las autoridades penitenciaras de dar atención oportuna, eficiente y eficaz en protección del interés superior del menor.

Ante tal circunstancia presentamos el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, que busca mejorar las condiciones de vida de las niñas y niños que se encuentran en los Centros de Readaptación Social, garantizando sus derechos de acuerdo a lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional de Ejecución de Penas.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR





8



DECRETO No	
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
DECRETA:	

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad del Estado de México y a la Subsecretaria de Control Penitenciario; a efecto de diseñar y materializar estrategias que permitan garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres en reclusión y de sus hijos e hijas que se encuentran en los Centros de Prevención y Readaptación Social, proporcionando un servicio clínico de primer nivel a través de profesionales de la medicina con especialidades en gineco-obstetricia y pediatría; crear, promover e implementar programas estructurales para que las mujeres y sus hijos e hijas en reclusión, puedan acceder a espacios adecuados de infraestructura acordes a sus necesidades, alimentación nutritiva, artículos de primera necesidad, acciones terapéuticas u ocupacionales y de educación inicial, que garanticen el interés superior del menor; implementar programas de atención especializada y difusión de información para que las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia materna en reclusión, tengan acceso a las condiciones básicas de infraestructura, servicios médicos, psicológicos y de protección a la integridad personal, garantizando el derecho a la lactancia materna y al interés superior de sus menores hijas e hijos; asimismo, se rinda a esta Soberanía un informe estadístico detallado y actualizado al año 2022, de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad que están en estado de embarazo o lactancia, así como de las niñas y niños que se encuentran en el interior de los Centros de Readaptación Social bajo el cuidado de sus madres, la infraestructura con la que







cuenta cada Centro para su atención y las políticas recursos que implementan para otorgarles educación inicial, alimentación adecuada y vestimenta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de junio del año dos mil veintidós.





LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a la Subsecretaría de Control Penitenciario; a efecto de diseñar y materializar estrategias que permitan garantizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres en reclusión y de sus hijos e hijas que se encuentran en los Centros de Prevención y Readaptación Social, proporcionando un servicio clínico de primer nivel a través de profesionales de la medicina con especialidades en gineco-obstetricia y pediatría; crear, promover e implementar programas estructurales para que las mujeres y sus hijos e hijas en reclusión, puedan acceder a espacios adecuados de infraestructura acordes a sus necesidades, alimentación nutritiva, artículos de primera necesidad, acciones terapéuticas u ocupacionales y de educación inicial, que garanticen el interés superior del menor: implementar programas de atención especializada y difusión de información para que las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia materna en reclusión, tengan acceso a las condiciones básicas de infraestructura, servicios médicos, psicológicos y de protección a la integridad personal, garantizando el derecho a la lactancia materna y al interés superior de sus menores hijas e hijos: asimismo, se rinda a esta Soberanía un informe estadístico detallado y actualizado al año 2022, de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad que están en estado de embarazo o lactancia, así como de las niñas y niños que se encuentran en el interior de los Centros de Readaptación Social bajo el cuidado de sus madres, la infraestructura con la que cuenta cada Centro para su atención y las políticas, recursos que implementan para otorgarles educación inicial, alimentación adecuada y vestimenta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del dos mil veintidós.

SECRETARIO

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de julio de 2022.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En acatamiento de lo establecido en el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que establece que el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, será integrado, entre otros, por representantes del Poder Legislativo, nos permitimos realizar la propuesta respectiva, en el Proyecto de Decreto que se adjunta.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, se designa representantes del Poder Legislativo para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

PROPIETARIO	SUPLENTE	
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	
Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	Dip. Evelin Osornio Jiménez	
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	Dip. Francisco Javier Santos Arreola	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

SECRETARIO
DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL

Toluca de Lerdo, México a 7 de julio de 2022.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE. -

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la "LXI" Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, párrafos primero. segundo y tercero, 116, párrafo primero, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo primero, segundo y tercero, 38, párrafo primero, 53, párrafo primero, 57 y 61, fracciones I, III, IV, XXV y LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracciones III, VII y XI, 6, 7 y 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México aplicable y vigente; 4, 5, 28, fracciones I, IX y X, 29, fracciones III, IV, VI, VIII y XV, 30, párrafo primero, 38, fracción IV, VI y párrafo último, 41, fracciones II y IV, 51, 55, fracción VIII, 56, 58, 59, 68, 69, fracción XXV, 70, párrafos primero y segundo, 72, párrafo primero, 72 Bis, 84, párrafo primero y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XXV, inciso a), 15, 16, 20, 23, 24, párrafo primero, 49 y 55 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración del H. Pleno, el Acuerdo por medio del cual se autoriza la creación e implementación de un micrositio web de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como de un buzón electrónico, con el propósito de poder realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, mediante vía electrónica, con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Legislativa, garantice el derecho de los Ayuntamientos interesados e involucrados a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las tecnologías de la información y comunicación de cierto modo no son recientes en nuestro país, ni tampoco en el mundo, ya que se puede advertir que es éste es un término dinámico, lo que quiere decir que este concepto se va adaptando de acuerdo con las necesidades del contexto social, económico, cultural y político. Las tecnologías de la información y comunicación tienen su fundamento jurídico en el artículo 6o., párrafo tercero, apartado B, fracción I de la Constitución Federal, donde se reconoce la obligación del Estado Mexicano de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, mediante una política de inclusión universal. Igualmente, en el artículo 5, párrafos décimo séptimo y vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reconocen las obligaciones del Estado de México para fomentar el uso y manejo de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además de garantizar a todas las personas el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, de conformidad con lo dispuesto por el propio precepto constitucional 6o. de nuestra Carta Magna.

Dichas tecnologías han transformado y continúan transformando de manera trascendente nuestras vidas, permitiéndonos progresar rápidamente en la mayoría de los ámbitos, sin embargo, el enfoque en este asunto se basará en el ámbito público, particularmente en la gobernabilidad, es decir, en ese conjunto de condiciones que hacen posible el funcionamiento efectivo de la sociedad. ¹

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación se han desarrollado con bastante celeridad durante éstos últimos años y actualmente; a través de internet las personas, empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido, la gobernabilidad pública puede y debe abocarse por el desarrollo, la innovación y la constante utilización de herramientas o de mecanismos, que deben ponerse al alcance de la mayoría de personas por medio de internet, con el propósito de lograr que los trámites o los procedimientos seguidos ante las múltiples autoridades estatales sean más sencillos de comprender y de realizar, contemplando la integración de elementos adicionales y determinantes, tales como la sencillez y la seguridad.

Por ejemplo, aterrizando lo comentado en los párrafos previos de esta exposición al nivel local más cercano, el gobierno del Estado de México ha apostado por el desarrollo e implementación de algunas herramientas de información y de comunicación que promueven y pretenden generar un acercamiento con la ciudadanía

_

¹ RAMÍREZ, Ana Luis y FERNÁNDEZ VERTTI, Néstor (Coordinadores), "La Gobernabilidad Democrática en México", Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) - Secretaría de Gobernación (SEGOB), México, 2000, p. 31.

mexiquense, permitiendo simplificar y, a su vez, eficientizar diversos procedimientos, trámites y uso de servicios. Los ejemplos comentados pueden subsumirse por medio del sitio o página electrónica denominada "Registro Estatal de Trámites y Servicios", la cual integra diversas categorías y apartados, desde la educación hasta la vivienda, incluso un apartado exclusivo de justicia, donde en éste último, mayoritariamente, se observa el ofrecimiento de atención y de asesoría jurídica en diversas situaciones o en diferentes materias; asimismo, es importante referir que en este sitio o página electrónica ante la ausencia de que el servicio o trámite pueda llevarse en línea, existe información general acerca del procedimiento y de la autoridad competente que ofrece el servicio o ante la que se desahoga el trámite de interés.

En nuestro país, cada vez son más las instituciones públicas que se auxilian con tecnologías de la información y comunicación para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, dentro del ámbito de su competencia. En el caso concreto de las autoridades judiciales locales existe con más frecuencia por parte de ellas, en las diferentes entidades federativas, el desarrollo e implementación de tecnología para dar cumplimiento a su labor principal, la cual se constriñe en garantizar el acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe resaltar que el uso de las herramientas o instrumentos electrónicos cada vez se encuentra más presente en la tramitación y substanciación de diversos procesos judiciales en el territorio mexicano. Ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en nuestro país, se estableció a la impartición de justicia en la lista de actividades consideradas como esenciales²; las cuales se han venido realizando con el apoyo de estas herramientas o instrumentos tecnológicos, que de otra manera, no hubiese sido posible que se llevaran a cabo y por ende, las autoridades judiciales competentes no hubieran podido garantizar el derecho de acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En cuanto al Estado de México, por solo enunciar el desarrollo e implementación de una tecnología de la información y comunicación para auxiliar la función de la administración de justicia, durante los primeros meses del año 2018, el Poder Judicial puso en marcha el funcionamiento de un sistema integral de información que permitió la substanciación en forma telemática de los diferentes asuntos, denominado "tribunal electrónico", enfocado principalmente a las funciones siguientes: a) consulta del expediente electrónico; b) presentación de demandas a través de internet; c) envío de promociones electrónicas o peticiones diversas; d) la notificación electrónica y e) como medio de comunicación procesal entre las autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

En esta tesitura, es imprescindible hacer notar que en México la autoridad que ha validado la posibilidad de implementar herramientas tecnológicas en la impartición y administración de justicia, inclusive, en la propia tutela de garantías fundamentales, tales como el derecho a contar con un intérprete³, ha sido el máximo Tribunal, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es por ello que ante este paralelismo, es apremiante la necesidad y preocupación por eficientar el acceso a la justicia en nuestro país y en nuestra entidad, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que este Poder Legislativo no puede quedarse atrás por ningún motivo, porque hay que comprender que la Legislatura del Estado de México debe apostar e inclinarse por ser un poder estatal moderno y eficiente que permita involucrar al pueblo mexiquense y a las autoridades interesadas, en el uso y cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Conforme a lo expuesto, es relevante enfatizar que, la Legislatura del Estado de México –al contar con una atribución constitucional formalmente legislativa, pero materialmente jurisdiccional en los hechos, consistente en la fijación de los límites de los Municipios del Estado, derivado de la solución de las diferencias que se suscitan en esta materia entre los Municipios, mediante un procedimiento de naturaleza preponderantemente política, pero tramitado y seguido en forma de juicio, donde un órgano legislativo se encarga de analizar, valorar, juzgar y dictaminar objetivamente e imparcialmente, con el propósito de someter su resolución a consideración y deliberación del máximo órgano parlamentario, tal y como lo es el Pleno– tiene el compromiso de desarrollar e instrumentar tecnologías de la información y comunicación que auxilien en la impartición de justicia en el ámbito o

_

² SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado el 31 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

³ CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, "Acuerdo General 12/20 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el Uso de Videoconferencias en todos los Asuntos de Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a Cargo del Propio Consejo", publicado el 12 de junio del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, p. 2.

materia territorial, particularmente en el procedimiento, donde uno de sus órganos (siendo el competente) actúa como órgano rector, por motivos de conducción y tramitación, tal y como lo es el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, previsto por la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En sintonía con el párrafo que precede, no existe mayor óbice para contemplar que en nuestro país cada día toma más fuerza y se materializa con mayor ahínco el concepto de la e-justicia por los distintos Poderes Judiciales Locales, lo cual implica la transición hacia un modelo o sistema que se basa en la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación para la impartición y administración de justicia; no obstante, si bien es cierto que la función constitucional y principal de las Legislaturas Locales no es estrictamente de carácter jurisdiccional, sí es deber de este Poder Legislativo Estatal reconocer e implementar herramientas, instrumentos o servicios de tecnologías de la información o comunicación que contribuyan a eficientar el acceso e impartición de justicia para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan entre estas instituciones de gobierno.

Además, resulta trascendente comentar, para efectos internos, que con base en la Circular 01/2022, con carácter de obligatoriedad para todas las dependencias y unidades administrativas de este Poder Legislativo del Estado de México, con fecha de expedición correspondiente al día 21 de febrero del 2022 y emitida por el Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXI" Legislatura —donde a través de esta Circular se establecieron medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2022— se ordenó la utilización del equipo de fotocopiado existente con la finalidad de disminuir el costo de impresión y reproducción de toda la documentación oficial, priorizándose "la distribución a través de medios electrónicos".

La implementación del uso de tecnologías es tan oportuna que, cabe referir que, en las materias judiciales de extinción de dominio, civil y administrativa no existe una regulación expresa que permita la utilización de medios electrónicos para la substanciación de los procedimientos y, ese hecho no obsta que se utilicen dichos medios, porque la evolución del Derecho y de la justicia nos conmina a que su tutela comprenda el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones. La correcta impartición de justicia no debe ser ajena a la institucionalización y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, por ello es necesario impulsar la utilización de las herramientas, instrumentos o servicios tecnológicos en el desarrollo y resolución de los procesos seguidos en forma de juicio, a fin de agilizar las comunicaciones procesales entre las partes con la finalidad de mejorar la gestión y desempeño de las labores.

Desde la Legislatura del Estado de México y desde su órgano competente, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios -encargada por Ley de analizar, tramitar, valorar, juzgar y dictaminar varios procedimientos, específicamente y con mucha mayor frecuencia, "el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales", previsto por la Ley Reglamentaria aplicable y vigente- sabemos que la resolución que pone fin a un procedimiento para solución de diferendos limítrofes entre diferentes Municipios involucrados es tan relevante como el procedimiento mismo, de modo que comprendemos que su tramitación de éste debe aspirar a alcanzar una justicia territorial genuina, apegada a los principios de sencillez y celeridad principalmente -, al igual que de colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, los cuales prevé el propio ordenamiento aplicable, es decir, la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México aplicable y vigente. De modo que para alcanzar esta justicia en materia territorial auténtica, apegada a los principios del ordenamiento aplicable, en beneficio de los Ayuntamientos interesados e involucrados en este procedimiento de solución, incoado con mayor frecuencia ante este órgano de la Legislatura Local, es necesario legislar, con el propósito de optimizar su tramitación, iniciando por la regulación de un sistema y medio de información, comunicación, recepción y registro entre la Comisión Legislativa y los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el procedimiento de solución, que permita la realización de las notificaciones por vía electrónica, permitiendo generar certeza jurídica y a su vez mayor fluidez, acompañadas del suficiente rigor técnico y procedimental que permitirán agilizar al máximo los tiempos de notificación, disminuyendo los recursos materiales, económicos y humanos que se han venido utilizando generalmente para poder realizar notificaciones de carácter personal. Además, el uso de esta clase de tecnología de información y comunicación permitirá una mayor difusión y alcance de la agenda legislativa, pues se encontrará sujeta a un software de reproducción y utilización simples.

Además, este Acuerdo, también tiene como objetivo implementar un micrositio web cuya dirección electrónica se desprenda de la página principal de la Legislatura del Estado de México, donde este micrositio web se basará en proporcionar información que sea de interés de la ciudadanía mexiquense en materia de fijación de límites territoriales intermunicipales, derivado de la realización y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones legales

que desempeña la Comisión Legislativa, competente, respondiendo a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, bajo su carácter de sujeto obligado.

Con el objetivo de fortalecer la labor –y la difusión de esta misma– de la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, y procurando el reconocimiento, respeto y tutela, en la medida de lo posible, del derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, desde el concepto de la e-justicia, en boga a nivel internacional, resulta impostergable y normativamente viable que por lo menos el acceso a uno de los tantos servicios en línea que ya se prestan en nuestro país por los diferentes Poderes Judiciales, sea adoptado por este Poder Legislativo –en virtud del uso de sus atribuciones como autoridad formalmente legislativa, pero con algunas funciones particulares y legales materialmente jurisdiccionales– para la tramitación y substanciación del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales.

Por último, se reitera que esta acción legislativa se logra justificar plenamente con base en el contenido dispuesto por la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde si bien es cierto que no existe un artículo que contemple expresamente la realización de cualquier clase de notificación por algún medio electrónico, por otro lado sí permite dar cumplimiento a los principios legales de sencillez y celeridad –contemplados por la propia Ley vigente–, así como garantizar el cumplimiento del derecho y del principio constitucional de acceso a una justicia (territorial) pronta, completa, imparcial y gratuita, la cual sea eficiente para los Ayuntamientos interesados.

ATENTAMENTE:

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

PRESIDENTA.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA
SECRETARIA

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
PROSECRETARIA

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES
MIEMBRO.

MIEMBRO

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

MIEMBRO.

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO
MIEMBRO

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

MIEMBRO.

MIEMBRO

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
MIEMBRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
MIEMBRO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se expide el Acuerdo por medio del cual se autoriza la creación e implementación de un micrositio web de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como de un buzón electrónico ubicado dentro del propio micrositio web referido, con el propósito de poder realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, mediante vía electrónica, con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Legislativa, garantice el derecho de los Ayuntamientos interesados e involucrados a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

ACUERDO

Capítulo Primero.

Disposiciones Generales.

- **Artículo 1. –** Este Acuerdo se emite de conformidad con el contenido dispuesto por la Ley y la Ley no vigente, tiene por objeto regular la implementación y el uso del buzón electrónico, permitiéndole a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa, bajo su carácter de autoridad de aplicación de la Ley y de la Ley no vigente, garantizar el acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial.
- **Artículo 2. –** Este acuerdo será obligatorio y de observancia general para todos los órganos y dependencias de la Legislatura, por lo que para facilitar el cumplimiento de su contenido cada autoridad adscrita al Poder Legislativo deberá acatarlo dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones respectivas.
- Artículo 3. Para los efectos de este Acuerdo, según corresponda, se deberá entender por:
- **I. Acuerdo:** Es el cuerpo normativo público, obligatorio y de observancia general para todos los órganos y dependencias de la Legislatura, así como para todos los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el trámite y substanciación del procedimiento de solución, seguido ante la Legislatura por conducto de la Comisión Legislativa.
- **II. Ayuntamientos involucrados:** Es el órgano de gobierno que actúa principalmente a través de sus representantes, es decir, mediante las personas titulares de la Presidencia y de la Sindicatura Municipales, de conformidad con lo establecido por la Ley y la Ley no vigente. Cada Ayuntamiento involucrado tendrá el carácter de:
- a) Actor o solicitante;
- b) Demandado o solicitado:
- c) Tercero interesado o involucrado.
- **III. Buzón electrónico:** Es el sistema de información, comunicación, recepción y de registro entre la Comisión Legislativa y los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el procedimiento de solución.
- IV. Comisión Legislativa: La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, órgano rector y competente de la Legislatura para conocer, conducir, tramitar y substanciar el procedimiento de solución.
- V. Diputada o Diputado presentante: Es la o el Diputado promovente o en su caso, las y los Diputados promoventes que actúan por derecho propio o mediante una representación común, según sea el caso aplicable, a través de la suscripción y presentación de un escrito petitorio, dirigido ante la Directiva de la Legislatura, con la

pretensión de iniciar un procedimiento de solución y manifestar lo que a derecho convenga, de conformidad con lo establecido por la Ley y la Ley no vigente.

- VI. Dirección: La Dirección de Informática adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura.
- **VII. Junta:** La Junta de Coordinación Política de la Legislatura, órgano rector y competente para llevar a cabo la concertación política entre los diferentes grupos parlamentarios.
- VIII. Legislatura: La Legislatura del Estado de México, autoridad de aplicación de la Ley y la Ley no vigente.
- **IX. Ley:** Es la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vigente a partir de la entrada en vigor del Decreto Número 331, el cual fue publicado el día siete de octubre en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.
- **X. Ley no vigente:** Es la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, no vigente, aplicable a todos los procedimientos de solución tramitados y en sustanciación desde el periodo constitucional de la "LX" Legislatura por conducto de la Comisión Legislativa.
- **XI. Presidencia:** La Presidencia de la Comisión Legislativa, subrógano que, a través de la dirección de la o el Diputado que la desempeñe, se encarga de conducir el trabajo de estudio y dictamen de la Comisión Legislativa.
- **XI. Procedimiento de solución:** Es el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, previsto por la Ley y la Ley no vigente.
- **XII. Sujetos procesales involucrados:** Son las personas que tienen un interés, capacidad y/o legitimación de carácter jurídico para participar e intervenir activamente en el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, actuando mediante autorización previa, en nombre y representación del órgano de gobierno municipal respectivo.

Los sujetos procesales involucrados en el procedimiento de solución son los siguientes:

- **a)** La o el Presidente constitucional del Municipio respectivo, autorizada o autorizado mediante acuerdo de cabildo, conforme a lo establecido por la Ley y la Ley no vigente.
- **b)** La o el Síndico constitucional del Municipio respectivo, autorizada o autorizado mediante acuerdo de cabildo, conforme a lo establecido por la Ley y la Ley no vigente.
- c) Las personas profesionistas autorizadas capaces, legitimadas y facultadas para poder actuar en representación del Ayuntamiento involucrado, en términos de lo establecido por la Ley y la Ley no vigente.
- XIII. Sujetos procesales intervinientes: Son las personas que cuentan con interés, capacidad y/o legitimación de carácter jurídico para efectos de participar en el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales hasta la etapa procesal que establece la Ley o la Ley no vigente, pudiendo actuar por derecho propio, a través de una representación de carácter común o a nombre y de una o un Diputado presentante.

Los sujetos procesales intervinientes en el procedimiento para la solución son los siguientes:

- a) La o el Diputado presentante o
- b) Las o los Diputados presentantes y
- **c)** Las personas profesionistas autorizadas, capaces, legitimadas y facultadas para poder actuar en representación de la o el Diputado en el procedimiento de solución, hasta la etapa procesal que establece la Ley y la Ley no vigente.
- **Artículo 4. –** La Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa, contará con la atribución exclusiva para poder aplicar e interpretar el contenido normativo de este Acuerdo, bajo su calidad de órgano rector, competente y dictaminador del procedimiento de solución.

Artículo 5. – La Legislatura, a través de las y los Diputados, podrá adicionar, modificar, derogar o, de resultar conveniente, abrogar, en cualquier momento, el presente Acuerdo.

Capítulo Segundo.

Del Buzón Electrónico.

Artículo 6. – El buzón electrónico se encontrará ubicado en un apartado del micrositio localizado en página oficial de internet de la Legislatura, tendrán acceso al mismo las y los Diputados miembros de la Comisión Legislativa.

Para el acceso, así como la utilización óptima y adecuada del buzón electrónico, será necesario que cada Diputada o Diputado miembro de la Comisión Legislativa cuente con un usuario y una clave personalizada, los cuales deberán ser proporcionados dentro del plazo establecido por este Acuerdo, por conducto de la Dirección o por aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta.

Artículo 7. – El buzón electrónico se encontrará activo o en funcionamiento, conforme a los días y horas hábiles señalados en el presente Acuerdo.

Artículo 8. – Al buzón electrónico también podrán acceder los sujetos procesales involucrados e intervinientes, por lo que cada Ayuntamiento involucrado, a través de sus representantes, deberá solicitar a la Comisión Legislativa, desde el escrito petitorio inicial o a través de la promoción correspondiente la tramitación de un usuario y de una clave personalizada para hacer uso del buzón electrónico, señalando a través de tal escrito petitorio o de la promoción que corresponda, dos direcciones de correo electrónico institucionales para los efectos conducentes.

Las mismas reglas del párrafo anterior de esta disposición deberán ser observadas por las y los Diputados presentantes, conforme a los términos establecidos por la Ley y la Ley no vigente.

Artículo 9. – Para el uso del buzón electrónico únicamente se podrán tramitar dos cuentas por cada Ayuntamiento involucrado en el procedimiento de solución, consistentes en un usuario y una clave personalizada por cada una. Las cuentas serán proporcionadas a la Presidencia del Ayuntamiento y, a la Sindicatura Municipal designada conforme a los términos dispuesto por la Ley y la Ley no vigente, respectivamente.

Para el caso de las y los Diputados presentantes se tramitará una sola cuenta, ya sea a título personal o a título de la representación común del grupo de las y los Diputados promoventes e interesados.

Artículo 10. – La Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, en todo momento, deberá remitir atento oficio a la Dirección o a aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los integrantes de la Junta, adjuntando el escrito petitorio inicial o la promoción correspondiente, por medio del o de la cual se haya solicitado el trámite de las cuentas relativas para acceder al buzón electrónico por parte de algún:

- I. Ayuntamiento involucrado o
- **II.** Diputada o Diputado presentante.

Artículo 11. – La Dirección o aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los integrantes de la Junta, contará con un plazo de hasta tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio que hubiere girado la Comisión Legislativa, por conducto de su Presidencia, para conceder las cuentas solicitadas al Ayuntamiento involucrado o a la o el Diputado presentante.

La Dirección o la unidad administrativa que sea designada por la Junta, deberá enviar cada una de las cuentas con su usuario y una contraseña provisional, respectivamente, a las direcciones de correo electrónico que hubieren señalado el Ayuntamiento involucrado o, en su caso, la o el Diputado presentante. Para tales efectos, la propia Dirección deberá dar aviso oportuno, mediante oficio, durante ese mismo día hábil a la Presidencia.

Artículo 12. – La contraseña provisional de cada cuenta que hubiere generado y remitido por medio de correo electrónico la Dirección o la unidad administrativa que sea designada por la Junta, podrá modificarse y personalizarse inicialmente o en cualquier momento, durante la tramitación del procedimiento de solución, siempre y cuando el Ayuntamiento involucrado o la o el Diputado presentante lo manifiesten mediante petición expresa, la cual deberá dirigirse ante la Presidencia.

Artículo 13. – Serán obligaciones de la Dirección, en lo que respecta al buzón electrónico:

- I. Verificar su funcionamiento adecuado, con el propósito de que, ante la detección de cualquier falla técnica, proceda a informar, por medio de oficio, a la Presidencia de la Comisión Legislativa, indicando en el mencionado, el tiempo aproximado para su restablecimiento.
- **II.** Actualizar constantemente su información, generando por cada procedimiento de solución un subapartado que establezca el orden cronológico de las notificaciones de los actos o resoluciones que recayeran respecto del expediente respectivo.
- **III.** Gestionar, operar y vigilar el subsistema de realización, recepción y consulta, así como la generación de las constancias de notificación.
- **IV.** Las que sean necesarias para el adecuado y correcto funcionamiento del buzón electrónico, por lo que, para tales efectos, la Dirección deberá de coordinarse e informar continuamente a la Comisión Legislativa a través de su Presidencia.

Artículo 14. – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, previo informe elaborado y notificado por la Dirección por medio de oficio, deberá enviar, a la brevedad posible, un aviso a los sujetos procesales involucrados o intervinientes, por la vía que considere conveniente, cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento adecuado del buzón electrónico. En este aviso se indicará el tiempo y las causas de la interrupción del buzón electrónico.

Capítulo Tercero.

De las Notificaciones.

Artículo 15. – Las actuaciones de la Comisión Legislativa por medio del buzón electrónico únicamente podrán practicarse durante los días y horas hábiles, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y la Ley no vigente.

Se entenderán como días hábiles aquellos que contemplen la Ley y la Ley no vigente, la que sea aplicable a cada procedimiento de solución en trámite y substanciación. Asimismo, por horas hábiles se entenderá que son aquellas que están comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas del día, en atención a la jornada de trabajo de la mayoría de las y los servidores públicos de la Legislatura.

Artículo 16. – Las notificaciones realizadas por la Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, mediante buzón electrónico, surtirán efectos a partir del día hábil siguiente en que se tengan por enterados los sujetos procesales involucrados o intervinientes, de tal manera que el cómputo de cualquier plazo comenzará un día después de haber surtido efectos la notificación de que se trate.

Artículo 17. – Las notificaciones realizadas por la Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, y por medio del buzón electrónico, recibirán el mismo tratamiento que las efectuadas de manera personal, de conformidad con lo establecido por la Ley y la Ley no vigente.

Artículo 18. – Los sujetos procesales involucrados o intervinientes deberán consultar las notificaciones que hubiere practicado la Presidencia, a través del buzón electrónico, dentro de los tres días hábiles siguientes, respecto del procedimiento de solución en particular, apercibidos de que transcurrido el término mencionado se tendrán por enterados del contenido de la notificación relativa.

Artículo 19. – Los sujetos procesales involucrados o intervinientes se tendrán por enterados del contenido de la notificación en el procedimiento de solución, cuando:

- I. Se consulte el contenido de la misma dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción por medio del buzón electrónico.
- **II.** Hubieren transcurrido tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, aun cuando no hubiese sido consultada.

Artículo 20. – El buzón electrónico generará automáticamente una constancia en cuanto se haya consultado o revisado el contenido de la notificación a la que haya lugar en el procedimiento de solución.

- **Artículo 21. –** La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley y la Ley no vigente, podrá notificar cualquier acto o resolución en el procedimiento de solución mediante oficio a través del buzón electrónico, salvo los acuerdos de radicación y de admisión o desechamiento de los medios de prueba que recaigan respecto de este procedimiento, sobre los cuales tendrá la obligación de notificarlos de manera personal a través de las personas que delegue para estos efectos.
- **Artículo 22. –** Los sujetos procesales involucrados o intervinientes contarán con el derecho a ser notificados por medio del buzón electrónico de todos los actos o resoluciones a los que haya lugar en un procedimiento de solución al que estén sometidos, salvo las resoluciones indicadas por el artículo anterior. Este derecho podrá ejercerse una vez que se haya recibido la notificación de la resolución por medio de la cual la Comisión Legislativa haya autorizado la práctica de este tipo de notificaciones mediante el uso del buzón electrónico, durante el desarrollo del procedimiento de solución.
- **Artículo 23. –** Para que la Comisión Legislativa, por conducto de la Presidencia, pueda llevar a cabo cualquier clase de notificación de los actos o resoluciones por medio del buzón electrónico en el procedimiento de solución, salvo las propias resoluciones consideradas por el artículo 21 del presente Acuerdo, será necesaria la petición expresa del Ayuntamiento involucrado, Diputada o Diputado presentante, debiendo manifestar su interés mediante escrito, dirigiéndose con respeto a la Presidencia de la Comisión Legislativa y señalando la o las direcciones de correo electrónico institucionales, según sea el caso, esto último de conformidad con el contenido del artículo 9 de este Acuerdo.
- **Artículo 24.** La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, tendrá la obligación de notificar personalmente la resolución que autorice el uso del buzón electrónico a los sujetos procesales involucrados o intervinientes. Para tales efectos, la Presidencia podrá delegar al personal que considere conveniente para cumplir con esta obligación.
- **Artículo 25. –** La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, tendrá la obligación de integrar al expediente físico las constancias o acuses que se generen por medio del buzón electrónico, una vez que se tenga por realizada y enterada la notificación del acto o resolución al que haya lugar en el procedimiento de solución.
- **Artículo 26. –** La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, podrá realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento de solución por medio del buzón electrónico, a partir de que la Dirección presente el aviso correspondiente, relativo a la concesión de las cuentas de:
- I. Los Ayuntamientos involucrados o
- II. La o el Diputados presentante.

TRANSITORIOS.

- PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.
- **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.
- **TERCERO.** Las cuentas para el acceso, así como la utilización óptima y adecuada del buzón electrónico para uso exclusivo de las y los Diputados miembros de la Comisión Legislativa, serán concedidas por la Dirección en un plazo de hasta treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- **CUARTO.** Para los procedimientos de solución en trámite ante esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa, cada Ayuntamiento involucrado, Diputada o Diputado presentantes podrá promover mediante escrito, para ser notificado por medio del buzón electrónico. Dicha promoción podrá presentarse a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el cual también será notificado por la Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, pudiendo delegar al personal necesario para cumplir con esta obligación.
- La Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, únicamente deberá notificar el presente Acuerdo a los Ayuntamientos involucrados sometidos a un procedimiento de solución, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y con base en los términos establecidos por la Ley y la Ley no vigente.

QUINTO. – Para la implementación del presente Acuerdo, la Dirección o aquella unidad administrativa que designe la Junta, mediante acuerdo, deberá crear un micrositio web cuya dirección electrónica se desprenda de la página principal de la Legislatura del Estado de México, lo cual deberá realizarse dentro de un plazo de hasta treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Este micrositio web estará basado en el documento que hubiere presentado con la Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, con antelación ante la Dirección, para efectos de su correcta implementación y funcionamiento adecuado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Toluca de Lerdo, Méx.,

a 13 de julio de 2022.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Por este conducto solicitamos a usted que, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adecue el turno de Comisiones Legislativas a las que fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Incisos d) y e) de la fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que sea analizada y dictaminada, únicamente por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Asimismo, le pedimos que, de ser conveniente, se ajusten los turnos de comisiones y/o comités para favorecer sus actividades.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCALES

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Metepec, Estado de México; 23 de junio de 2022 PRESIDENCIA MUNICIPAL MET/PM/121/2022

ASUNTO: INFORME DE ACCIONES REALIZADAS EN LA COMISIÓN A ESPAÑA.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE:

Honorable Diputada Ma. Trinidad:

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y a la vez remitir el informe que da cuenta de las acciones realizadas derivas de la comisión a España, para obtener el premio denominado "Escoba de Platino".

En tal sentido, adjunto al presente el informe y copia certificada del Acuerdo emitido en la Vigésima Cuarta Sesión, por el cual, consta que se presentó dicho informe a los integrantes del Ayuntamiento de Metepec. Estado de México, en sesión de Cabildo.

Cabe mencionar que con el presente se da cumplimiento a los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, le reitero las muestras de mi



ATENTAMENTE:

FRANCO ARPEFERNANDO GUSTAVO FLORES FERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.C.P Archivo ENM/CMG*

> José Vicente Villada, número 330, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, C.P. 52140. Teléfono: 722 2 35 8200

www.metepec.gob.mx

PRÉSIDENCIA





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"."



Lugar de Visita: Madrid España

Periodo: del 13 al 17 de junio del 2022

Arribo a Madrid: lunes 13 de junio 16:30 hrs.

Objetivo de la Visita: Vincular al Municipio de Metepec con Dependencias gubernamentales y privadas de España que permita la realización de proyectos e intercambio de políticas públicas exitosas para beneficio de los metepequenses

Martes 14 de junio

VISITA FUNDACIÓN CASA MÉXICO

El Presidente Municipal Constitucional de Metepec Fernando Flores Fernández visitó la Fundación Casa México, donde entregaron un Árbol de la Vida, obra de arte elaborada en barro que representa la artesanía más emblemática de México en el extranjero; en el lugar, acordaron la creación de un taller intermitente de trabajo de barro, que será impartido por artesanos del municipio de Metepec, distinguidos por sus creaciones únicas y originales, multipremiadas en diversos concursos nacionales e internacionales.

VISITA MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Como parte de la agenda laboral, el Presidente Municipal Constitucional de Metepec Fernando Flores Fernández visitó en Municipio de Villanueva de la Cañada, municipio con quien Metepec tiene un hermanamiento desde 1999. Ahí, autoridades del ayuntamiento ibérico encabezados por el alcalde-presidente, Luis Partida Brunete, se comprometieron a otorgar becas a estudiantes del municipio mexiquense, y para ello, Metepec se encargará del hospedaje de los estudiantes seleccionados.

Villanueva de la Cañada, es un municipio de la Comunidad de Madrid, situado en su parte occidental, al noroeste de la ciudad capital de España. Con dicha reunión entre mandatarios de las dos demarcaciones, se reactiva la cordialidad y productividad de ambos pueblos, que por varios años estuvo sin actividad.

Miércoles 15 de junio

VISITA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID

Se tuvo un importante encuentro con el vice presidente de la Cámara de Comercio de Madrid , Augusto de Castañeda, con quien se lograron importantes acuerdos entre los que se encuentra la impartición de cursos en línea y certificaciones a prestadores de servicios de nuestro municipio, para profesionalizar las labores y crear más atracción a nuestra tierra, con estas acciones esperamos enriquecer el quehacer de cientos de trabajadores de servicios de Metepec.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"."



CONCURSO ESCOBAS DE PLATA, ORO Y PLATINO 2022

En la décima octava edición del Concurso Escobas de Plata, Oro y Platino 2022, que se celebra en Madrid dentro de la iniciativa de la calificada y honorable Asociación Técnica para la Gestión de Residuos y Medio Ambiente (ATEGRUS), nuestro municipio fue galardonado con el premio "Escoba de Platino", el más alto reconocimiento por la gestión de los residuos, la Promoción del consumo responsable; Reciclaje, recuperación y valorización de los residuos; Elaboración de compost bacteriano; Prohibición de plásticos de un sólo uso, e Inspecciones ambientales, lo cual fue exhibido dentro de Foro para el cuidado Ambiental 2022.

La ceremonia de premiación realizada por autoridades ambientales de España, distinguió a titulares de administraciones públicas y privadas, siendo uno de los galardonados el alcalde de Metepec, Fernando Flores Fernández, quien destacó que el logro, es producto del trabajo empeñado y la atención que requiere la ciudadanía, además, es un reto más para seguir impulsando políticas públicas que favorezcan el bien común, el presidente subrayó que el premio es producto de todos, de un equipo comprometido y una sociedad responsable, que, en comunión, permitió que se cambiara la cara de Metepec y que sigue recuperando su esplendor y brillo, además de en lo económico, en la eficiencia y en la prestación de servicios de calidad con tecnología como la aplicación *7311.

